

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD No. 54001400300320120039200

Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE: YOLANDA SANCHEZ
DEMANDADO: GLADYS CANONIGO DE NAVARRO

Se encuentra al despacho la presente ejecución con contrato de cesión allegado por la apoderada de la parte actora, para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a la cesión de crédito vista a folios que antecede, suscrita por YOLANDA SANCHEZ, actuando como CEDENTE y LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ, actuando como CESIONARIA; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accederá a reconocer y tener al cesionario, para todos los efectos legales como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente, dentro de este proceso, debiendo notificar esta decisión al demandado por anotación en estado, toda vez que se encuentra legalmente vinculado al proceso.

Así mismo, dado que la cesionaria manifiesta actuar en causa propia, por encontrarse procedente, se dispondrá tenerla como parte actora dentro del presente proceso.

Ahora bien, revisado el auto que antecede de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se fijó fecha de remate, advierte este despacho la ocurrencia de un yerro en lo referente a la dirección del inmueble, por lo que este despacho por encontrar procedente su corrección y evitar futuras nulidades, se dispondrá corregir el este en lo que respecta al defecto anotado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE

1º. ACEPTAR la cesión de crédito, garantías y privilegios, que se deriven de este proceso a favor de LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ C.C. 60.446.316, y téngase a esta como acreedor del demandado en la presente ejecución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º. TENER a LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ C.C. 60.446.316, como parte actora, quien actúa en causa propia dentro del presente proceso.

3º CORREGIR el auto de fecha 16 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ASUNTO: AUTO-AVISO FIJA FECHA DE REMATE

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble objeto de remate se encuentra en firme, por ser ello procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha rituado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del inmueble materia de medida cautelar, toda vez que, el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-

11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 PCSJA2111840 y Oficio Aclaratorio PCSJ021-710 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180, CSJNS20-218 y CIRCULAR 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. ([AVISO 3: Circular Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate](#)).

En consecuencia, señálese la hora de las **Diez de la mañana (10 A. M.) del Primero (01) de marzo de dos mil Veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate (<https://call.lifesizecloud.com/15792171>) mediante la plataforma de videoconferencia LIFESIZE ([AVISO 4: Guía Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate](#)), del inmueble de propiedad de la demandada GLADYS CANONIGO DE NAVARRO CC N°27.609.686, identificado con la matrícula inmobiliaria N°260-3215 y con código catastral N°54001010600480004000 y ubicado en la calle 1E N N°5-14 y/o 5-18 del barrio Pescadero de esta ciudad, alinderado por el NORTE: En diez (10.00 metros) con la casa N°5-13 de la calle 2da norte, SUR: En diez (10.00 metros) que es su frente con la calle 1ra E norte, ORIENTE: En quince metros (15 metros) con la casa N°5-06 de la calle 1E Norte, y por el OCCIDENTE: En quince metros (15 metros) con la casa N°5-27 la calle 2 Norte.y demás características que obran dentro del expediente.

El secuestre designado es la Sra. MARIA CONSUELO CRUZ, quien podrá ser localizada en la avenida 4 N°7-41 el Centro de esta ciudad.

El bien a rematar tiene un **avalúo** aprobado en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$161.152.500)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar, al correo electrónico institucional jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co, ([AVISO 5: Preparación de Archivo PDF para Remates](#)) en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ([AVISO 6: Presentación de Posturas de Remate](#)).

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección "Remates" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta>), y se agendará la diligencia en la sección de "Cronograma de Audiencias", para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo **ADVIÉRTASE** a la parte demandante que este auto-aviso se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (art. 450 CGP).

Por la parte actora alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza. 

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 10 de febrero de 2023, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.